

**INTENDENCIA DE CANELONES  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

**EXPEDIENTE N° 2022-81-1020-04199**

**LICITACION ABREVIADA  
N° 2022/41**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

## **ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-**

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009:** Uso eficiente de la energía.
- **Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008:** Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007:** Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidente de trabajo y responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007:** Empresas públicas - Contratación de servicios con terceros.
- **Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005:** Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.

## **ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (VER DECLARACION JURADA)**

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación

en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscrito en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- OBJETO.** - Adquisición de bandejas de poliestireno para los usuarios de comedores departamentales.

Ítem	Cantidad	Presentación	Descripción
1	360.000	unidad	Bandeja espuma plast con tapa bisagra

#### **ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS**

- Bandeja de poliestireno con tapa bisagra medidas aproximadas 24 cm largo x 16 cm ancho y 7 cm de altura.
- El destino de las mismas es para transportar y entregar alimentos elaborados por los comedores municipales.
- En necesario que las bandejas tengan sistema de cierre seguro para evitar que se derramen los alimentos que contienen.
- Las mismas deben ser resistentes al calor (microondas y comida caliente).
- La distribución de las mismas será en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano, pudiendo exigir la entrega semanal en los comedores de la ciudad de Canelones y Vista Linda.

#### **ARTICULO 5°.- REDACCIÓN DE OFERTAS**

La oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal, redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del

TOCAF.

**El oferente deberá estar registrado en el RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

## **ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA**

### **6.1. Antecedentes del oferente.**

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, considerando que los antecedentes del oferente, es uno de los criterios para la evaluación y comparación de propuestas

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

**1)** con la Intendencia de Canelones:

Indicar N.º de procedimiento adjudicado

**2)** con Organismos Estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otros Gobiernos Departamentales:

Indicar N.º de procedimiento adjudicado

**3)** con empresas, organismo e instituciones privadas:

Nota de referencia en hoja membretada y firmada por el titular o representante del contratante, conteniendo denominación social, RUT, dirección, persona de contacto (teléfono fijo/celular y dirección de correo electrónico)

**IMPORTANTE: En caso que no se presente la documentación detallada en el numeral 3 o no se indique el procedimiento competitivo y/o compra adjudicada (1 y 2), no se tendrá en cuenta el antecedente.**

Conforme al Art. 48 del TOCAF, en caso de que con los datos indicados (puntos 1 y 2) no sea posible acceder a la documentación acreditante (Resoluciones de adjudicación) a través de RUPE y/o la página web de la ARCE, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de dos días hábiles para salvar dicha carencia formal (Art. 65). En tal sentido, se exhorta a verificar que los Antecedentes indicados resulten de la consulta en los referidos sistemas.

Tabla de presentación de Antecedentes:

N° de Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Año de Procedimiento	Organismo contratante

**6.2. La oferta económica y/o técnica**, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

**6.3. Regímenes de preferencias según objeto de la Licitación:**

Ventaja comparativa aplicable a las ofertas amparadas en este mecanismo, estipulada como un porcentaje de reducción del precio de la oferta al momento de la comparación, conforme los criterios establecidos en la normativa:

**I. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)**

**Servicios** Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada (con timbre profesional) indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

**II. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

**Servicios**

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes:**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá indicar que se presentó declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

**Ejemplo Certificado de DINAPYME:**

En caso de que se pueda acceder a dichos Certificados, a través del Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), la obligación se considerará cumplida por parte del oferente.

**6.6. Información confidencial y datos personales**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **ARTICULO 7°.- OFERTA ECONÓMICA**

### **7.1. CONDICIONES DE COTIZACIÓN:**

**7.1.1. MODALIDAD.** Precio por unidad y precio total en condición Plaza.

**7.1.2. MONEDA.** La cotización será en pesos uruguayos

**7.1.3. IMPUESTOS.** Se deberá discriminar precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales. Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.- **Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.**

**7.1.4. MANTENIMIENTO.** Se deberá mantener la oferta por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-

**7.1.5. FORMA.** **Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados**, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario	Impuestos	Sub-total Impuestos incl.
PRECIO TOTAL					

### **7.2.- DISCREPANCIAS**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

**ARTICULO 8°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** **No se solicita garantía de mantenimiento de oferta.**

## **ARTICULO 9°.- PRESENTACION DE OFERTAS**

**9.1.-** Las ofertas firmadas por titular o representante, **original y copia**, deberán ser



enviadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

**9.2.-** Indicar en la CARATULA del sobre cerrado “PROPUESTA LICITACION N° .....

**9.3.-** Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

### **ARTICULO 10°.- APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se hará el día 2 de Junio de 2023 a la hora 11:00 en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

**Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico, [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy) , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.**

### **ARTICULO 11°.- EVALUACION DE OFERTAS**

#### **11.1. Regimenes de preferencias.**

**Se utilizará el Simulador en línea, disponible en el sitio web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>**

#### **11.2 Criterios de Comparación de las ofertas.**

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación.

Es indispensable la presentación de una muestra, teniendo carácter eliminatorio el no cumplimiento de este ítem. La recepción de las mismas será, hasta 48 hs posterior a la apertura.

También se debe precisar en la oferta presentada, las características del artículo.

**1) Precio:** Se compararán precios unitarios cotizados: **máximo 60 puntos**

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 60 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 60 \times (\text{Pb} / \text{Pi})$$

**Pb** es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

**Pi** es el valor de la propuesta en consideración.

**2) Calidad conforme y/o Cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas se evaluará:**

La presentación para mantener la calidad y conservación del producto en óptimas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 " condiciones especiales requeridas": **máximo 30 puntos**

Cumplimiento con las medidas solicitadas : 15 puntos

Cumplimiento de sistema de cierre seguro : 5 puntos

Resistentes a microondas y calor : 10 puntos

**3) Antecedentes comerciales: máximo 10 puntos**

**A)** Antecedentes positivos acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: 10 puntos

**B) Antecedentes negativos graves:** Hasta (-10) puntos por antecedente negativo (advertencia, multa, suspensión, eliminación), verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

-Advertencia: -2 punto por cada una.

-Multa: -3 puntos por cada una.

-Suspensión: -6 puntos por cada una.

-Eliminación de un organismo: -10 puntos

#### **11.4. Institutos de mejora de ofertas y negociación.**

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

##### **Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

##### **Negociación**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

## **ARTICULO 12°.- ADJUDICACIÓN**

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.**

### **A) REGIMEN DE PREFERENCIAS.**

#### **Preferencia a la industria nacional y Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

- **La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, o en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N°371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.**
- **Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.**
- **En caso de que el certificado, no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación.**

## **ARTICULO 13°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO**

**13.1.-** El adjudicatario deberá efectuar la entrega de las unidades adquiridas en función de las necesidades de la Dirección de Desarrollo Humano, a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la

aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

**13.2.-** El pago, se efectuará hasta un plazo de **60 (sesenta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

**13.3.-** La moneda de pago será pesos uruguayos.

#### **ARTICULO 14°-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**14.1.-** En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

**14.2.-** La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

**14.3.-** Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad

establecida en el Art. 70 del TOCAF.

**ARTICULO 15°.- RESCISIÓN.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

#### **ARTICULO 16°.- MORA**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **17.- PENALIDADES.-**

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) **un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte** correspondiente por incumplimiento.
- B) **un porcentaje de dicho monto o cuota parte proporcional al periodo** de incumplimiento.
- C) **Las penalidades por mora** se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

#### **ARTICULO 18°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada

la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

**En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.**

#### **ARTICULO 19°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy)**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .-

#### **ARTICULO 20°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.**

El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

**SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**INTENDENCIA DE CANELONES**

**GERENCIA DE AREA TESORERIA**

Calle Tomás Berreta 370 - Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, inscrita en el RUT con el N° \_\_\_\_\_, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación \_\_\_\_\_ (indicar Pública o Abreviada) N° \_\_\_\_\_, solicitada por \_\_\_\_\_ (indicar Oficina solicitante), sustanciada en Expediente N° \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **solicita el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, mediante \_\_\_\_\_ (indicar depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza), vigente hasta la fecha \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_ equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

\_\_\_\_\_

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA



## DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de -----, el día -----, quien suscribe, ----- , titular de la cédula de identidad número -----, domiciliado en -----, en calidad de titular/representante de la Empresa ----- inscrita en el RUT de la DGI con el número -----, declaro bajo juramento no estar comprendido en lo dispuesto por el **artículo 46 numerales 1) y 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)\*, quedando sujeto** el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal)\*\*.

**Firma:**

**Aclaración de firma:**

**\*Artículo 46 TOCAF:**“Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

...4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.”

**\*\*Artículo 239 del Código Penal:** “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.

T  
I  
M  
B  
R  
E  
P  
R  
O  
S